

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PÚBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año . . . . .	47 pesetas
Seis meses . . . . .	25
Tres . . . . .	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldés y Secretarios reciban este BOLETIN disponirán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas linea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	26
Tres . . . . .	14

PAGO ADELANTADO.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delagación Provincial de Burgos

#### CIRCULAR NÚMERO 2.142

### Fijación de precios oficiales de varios artículos para el mes de noviembre de 1948.

A tenor de lo dispuesto en la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Boletín Oficial del Estado, número 81, de 22 de marzo de 1945), los precios oficiales que regirán durante el mes de noviembre para los artículos que se mencionan son los siguientes:

Aceite, venta en almacén, 8'728 pesetas kilogramo y al público, 9'00.  
 Almorta, 1'35 y 1'50.  
 Algarrobas, 1'85 y 2'00.  
 Alpiste, en almacén, 1'60.  
 Arroz corriente, en almacén, 3'32 y 3'50.  
 Azúcar molida, 6'25 y 6'50.  
 Azúcar torciada, 5'75 y 6'00.  
 Arroz especial, 7'32 y 7'50.  
 Bacalao, 11'00 y 12'50.  
 Café tostado, 33'361 y 38'00.  
 Chocolate, 10'55 y 11'00.  
 Dulce de membrillo, 8'08 y 9'50.  
 Garbanzos, 6'45 y 7'00.  
 Guisantes, 2'20 y 2'50.  
 Habas, 2'70 y 3'00.  
 Harina de arroz, 7'10 y 7'40.  
 Harina de arroz en paquetes de 250 gramos, 8'50 y 8'80.  
 Harina racionamiento infantil, 90 por 100, 3'20 y 3'50.  
 Harina condimentación, 80 por 100, 3'254 y 3'50.  
 Judías, 5'95 y 6'50.  
 Jabón, 5'05 y 5'50.  
 Leche condensada, 5'48 bote y 5'75 bote.  
 Lentejas, en almacén, 5'05 pesetas kilogramo y 5'50 al público.  
 Manteca fundida, 25'80 y 27'85.  
 Manteca en rama, 22'95 y 23'75.  
 Pasta para sopa, 4'60 y 5'00.  
 Patatas, 0'90 y 1'00.  
 Patata desecada, 8'05 y 9'50.  
 Pulpa de remolacha, en almacén, 0'527.  
 Puré de algarrobas, 3'85 y 4'20.  
 Puré de almortas, 3'45 y 3'80.  
 Puré de guisantes, 4'20 y 4'60.  
 Puré de habas, 4'40 y 4'80.  
 Salvado de legumbres: bastas, en almacén, 0'90.  
 Restos de limpia, 0'57.

Salvado de cereales, 0'84.  
 Tocino, 16'20 y 17'00.  
 Sémola de maíz, 2'60 y 3'00.  
 Tortas de coco y palmiste, en almacén, 1'35.  
 Veza, 1'20.

En los precios fijados para el aceite se encuentra incluido el recargo establecido por Circular núm. 274 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Piensos.—Con arreglo a lo dispuesto en Norma 72 de la Circular 676 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Boletín Oficial del Estado, 176, de 24 de junio de 1948), los precios oficiales señalados en la precedente relación para piensos, se entenderán de aplicación exclusiva en los cupos que se reciban procedentes de fábricas o almacenes del Servicio Nacional del Trigo, enclavadas en provincias distintas a la de Burgos.

Por el contrario, si la mercancía se asigna de fábricas o almacenes del Servicio Nacional del Trigo, situados en esta provincia, los beneficiarios podrán recoger el cupo del producto que le ha sido adjudicado, por sí o persona autorizada, en la misma fábrica, o designarán un almacenista de la localidad de su residencia o de la comarca, que será quien se encargue de recoger en la fábrica los cupos de todos los beneficiarios que represente y repararlos a los mismos. El fabricante entregará los productos al precio de fábrica establecido por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sin recargo de ninguna clase.

Los precios señalados en la relación precedente, no pueden ser incrementados por concepto alguno, ya que para su determinación se ha tenido en cuenta toda clase de gastos, márgenes comerciales, arbitrios y gastos de transporte hasta localidad de consumo.

Caso de que la subvención concedida para sufragar los gastos de transporte desde almacén hasta localidad de consumo no alcanzare a cubrir su importe real, las Delegaciones Locales deberán ponerlo en conocimiento de la Junta Provincial de Precios, a fin de que ésta, previas las oportunas justificaciones, proceda a satisfacer las diferencias.

Para el pago de los arbitrios e impuestos municipales que existan

legalmente establecidos, esta Junta expedirá, juntamente con las órdenes de suministro, abonará por importe de los mismos que serán satisfechos por los respectivos almacenistas.

Las infracciones que, con respecto a la presente Circular se cometieren por los interesados al no cumplimentar cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Burgos 30 de octubre de 1948.—  
 El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

### De interés para los almacenistas de almendra y avellana, concepto de «mayoristas».

La Circular numero 8 de la Comisión para el Comercio de la almendra y la avellana lleva anexa una relación de quienes por esa Comisión se han considerado como almacenistas o descascaradores en todas las provincias, los cuales tienen la obligación de poseer el Libro Oficial de movimiento de existencias y han de ser los únicos, junto con los exportadores, que puedan comprar mercancía al agricultor en cualquiera provincia.

Los almacenistas no incluidos en tales relaciones, se consideran como comerciantes mayoristas, que no han de comprar al agricultor y si solamente a los almacenistas o exportadores incluidos en las citadas relaciones, siendo solamente vendedores de almendra y avellana.

Para acreditarse como mayoristas bastará con que documenten ante las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes su condición legal de mayoristas al solicitarlo en las mismas, y éstas al concedérselo si procede, les exigirán que presenten para su diligenciación el Libro Oficial de movimiento de existencias en el que habrán de anotar, tanto las ventas al por mayor como las que directamente hagan ellos mismos como detallistas, así como también las compras hechas a exportadores o almacenistas. La guía que se conceda para ventas hechas por estos mayoristas habrá de ser mediante solicitud en la que se exprese las existencias que de acuerdo con su Libro tengan en la fecha de petición.

Únicamente pueden pedir guías de circulación: 1.º Los exportadores y almacenistas incluidos en las

relaciones. 2.º Los mayoristas que se acrediten como tales, sin pago del canon, sea cualquiera el destinatario y ya proceda la mercancía de sus compras o de sus existencias.

Aquellos comerciantes de almendra y avellana, no incluidos en la relación provisional de almacenistas anteriormente mencionados y que deseen su inclusión como tales almacenistas, y ser por tanto compradores al agricultor, habrán de solicitarlo de la Comisión para el Comercio de la almendra y la avellana dentro del presente mes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Burgos 27 de octubre de 1948.—  
 El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

## Juntas municipales del Censo Electoral

Designación de locales para Colegios electorales en las próximas elecciones de Concejales:

### Castrillo Solarana.

Distrito único, Sección única.—  
 Escuela Nacional mixta.

### Santa María Mercadillo.

Distrito único, Sección única.—  
 Escuela de niñas.

### Villafranca Montes de Oca.

Distrito único, Sección única.—  
 Escuela Nacional de niños.

### Hontangas.

Distrito único, Sección única.—  
 Escuela de niños.

### Villaespasa.

Distrito único, Sección única.—  
 Escuela Nacional mixta.

### Villagutiérrez.

Distrito único, Sección única.—  
 Escuela mixta.

### Fuentemolinos.

Distrito único, Sección única.—  
 Escuela Nacional de niños.

### Los Balbasés.

Distrito único, Sección única.—  
 Local que ocupa para centro el Frente de Juventudes.

### Galbarros.

Distrito único, Sección única.—  
 Escuela Nacional mixta.

### Valdezate.

Distrito único, Sección única.—  
 Escuela pública de niños.

**Servicio Nacional del Trigo**

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

**Anuncio de extravío**

Habiéndose extraviado el resguardo A4-AC-1, ejemplar del vendedor, serie P. número 693.862 impreso, expedido con el número 1005 de orden por el almacén de Lerma, importante 2507'50 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo si no es a su legítimo dueño, quedando el mismo sin valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto.

Burgos 28 de octubre de 1948.—  
El Jefe Provincial.

**Circular sobre peticiones de piensos**

Se están recibiendo en esta Jefatura Provincial numerosas instancias en solicitud de piensos para el ganado distinto al destinado a la explotación agrícola, y por ello he de advertir que el Servicio Nacional del Trigo únicamente adjudicará piensos cuando se disponga de existencias, para el consumo del ganado de trabajo agrícola, desestimándose en el acto todas las solicitudes que se presenten en petición de piensos para el ganado de transporte, vacuno de leche, porcino, etc., por no estar dentro de las facultades de este Servicio esta clase de atenciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes, Jefes de las Hermandades de Labradores y demás interesados.

Burgos 28 de octubre de 1948.—  
El Jefe Provincial.

**Delegación Provincial de Trabajo**

Habiendo sufrido extravío el carnet de Subinspector de Trabajo de Burgos, extendido por el Ministerio de Trabajo a nombre de D. Constantino Castro Castro, se hace saber que dicho carnet es invalidado, debiendo ser devuelto, por quien lo encontrare, a esta Inspección.

Burgos 26 de octubre de 1948.—  
El Jefe de la Inspección, Juan Durán.

**Providencias Judiciales****Burgos****Cédula de citación.**

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 494 de 1948, por robo, ha acordado se cite al denunciado Fernando Monteferro, de profesión empresario, natural de Bilbao y procedente de Barcelona, a fin de que, en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación

mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos a 23 de octubre de 1948.—El Secretario Judicial, Antonio Fournier.

**Castrojeriz****Cédula de emplazamiento.**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Cesáreo Tejedor Pérez, Juez de primera instancia de esta villa, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D.<sup>a</sup> Lidia Antón Vallejo, asistida de su esposo D. Victor Fernández Arenas, vecinos de Pedrosa del Príncipe (Burgos), contra D.<sup>a</sup> Joaquina Arenas Sendino y otros, sobre nulidad de operaciones testamentarias y otros extremos, se emplaza a medio de la presente a los herederos de los demandados fallecidos D. Eulogio Toledano Arenas y D. Emilio Arenas Sendino, vecinos que fueron de Pedrosa del Príncipe, por no constar determinados, para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos de referencia, personándose en forma, haciéndoles saber que las copias simples de la demanda y documentos presentados se encuentran en Secretaría y les serán entregados al causar su comparecencia; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los citados herederos de los demandados fallecidos D. Eulogio Toledano Arenas y D. Emilio Arenas Sendino, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia de Burgos, expido el presente que firmo en Castrojeriz a 22 de octubre de 1948.—El Secretario, Ramón Calvo.

**Juzgado militar eventual número 2 de la plaza de Santander.****Requisitoria**

Por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado militar eventual número 2 de la plaza de Santander, sito en la calle Tantín, número 14, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la misma, a Pablo Ichaurre Ortiz, de 42 años de edad, de estado casado, profesión jornalero, hijo de Remigio y María, natural de Villaescusa de Tobalina (Burgos), y vecino que fue de Bilbao, con el fin de notificarle una resolución ministerial recaída en la causa número 175 de 1937 de la plaza de Santoña.

Santander 30 de octubre de 1948.—  
El Comandante Juez militar, Marcario de la Gándara Fraile.

**Anuncios Oficiales****Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica**

Haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, con esta fecha queda aprobado el Catastro Parcelario Fotográfico del término municipal de Santibáñez del Val.

Lo que pongo en su conocimiento

to; el de la Junta pericial y el público en general.

Burgos 28 de octubre de 1948.—  
El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

**Alcaldía de Haza**

Por el presente anuncio se hace público que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que tengan fincas rústicas en este término municipal y no las hayan declarado para la rectificación al amillaramiento, pueden hacer su declaración ante esta Alcaldía en el plazo de ocho días y los que no lo rectifiquen, la Junta Pericial efectuará las aclaraciones de aquellos que no las hayan presentado, con sus correspondientes perjuicios por la no declaración a que están obligados.

Lo que hago público para general conocimiento y no tengar que alegar ignorancia.

Haza 20 de octubre de 1948.—  
El Alcalde, Nicanor Llorente.

**Alcaldía de Mahamud.**

A partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de créditos para atender al pago de atenciones diversas no consignadas en el presupuesto vigente, y de urgente pago, pudiendo ser examinado en el plazo de quince días hábiles y formular los interesados las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 236 del Decreto que regula y ordena las Haciendas municipales, de fecha 25 de enero de 1946.

Mahamud 28 de octubre de 1948.—  
El Alcalde, Justo Manso.

**Alcaldía de Villahoz.**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 227 y 269 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Villahoz 26 de octubre de 1948.—  
El Alcalde, Eustaquio Velasco.

**Alcaldía de Quintanilla del Coco.**

Confeccionados por este Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro, para el ejercicio de 1949, los padrones y listas cobratorias que a continuación se relacionan:

Repartimiento de rústica  
Padrón de edificios y solares.  
Matrícula industrial.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales los contribuyentes pueden presentar en la misma las reclamaciones que crean justas y legales.

Quintanilla del Coco 23 de octubre de 1948.—  
El Alcalde, Pablo Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cilleruelo de Abajo e Itero del Castillo.

Respecto de rústica y pecuaria y matrícula industrial:

Tejada.

Respecto de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares:

Quintaniloma.

Rústica, urbana y matrícula industrial:

Valle de Manzanedo.

Matrícula industrial:

Huerta del Rey, Sotillo de la Ribera y Hortigüela.

**Anuncios Particulares****Alcaldía de Junta de Traslaloma.**

El vecino de Villalacre, Eusebio Cámara Pinedo, comunica que de la dula de su pueblo le ha desaparecido una vaca de las señas siguientes: pelo castaño, del país, con una pequeña mancha blanca delante del ombligo, cornamenta inclinada hacia arriba y de seis años de edad.

Junta de Traslaloma 28 de octubre de 1948.—  
El Alcalde, P. O., Alejandro Relloso.

**E. DE LA VEGA**Máquinas de Escribir  
REPARACIONES

SOMBRERERIA, 29 Tel. 3058

**DE INTERES  
PARA LOS AYUNTAMIENTOS**

Cuando necesiten material escolar para la escuela de ese Ayuntamiento, acuda a la casa

**HIJOS DE SANTIAGO RODRIGUEZ**  
(Fundada en 1850)

que les podrá proveer de todo lo necesario en condiciones sumamente favorables

LAIN-CALVO, 12

BURGOS